



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: Muy buenos días a todos y a todas.

Vamos a iniciar nuestra Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Organismo Público Electoral.

Y con el fin de verificar si se cuenta con el quórum legal para sesionar, como primer punto en el orden del día le cedo el uso de la voz al Secretario, para que tome la lista de asistencia.

Adelante, licenciado Alfredo.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Muchas gracias, doctora.

Muy buenos días a todas y a todos.

Con su permiso, antes de comenzar, solicitar de manera atenta y respetuosa a las y a los integrantes del Comité, así como a las y los invitados, que puedan registrar su asistencia, con sus iniciales, su nombre, las iniciales del área, toda vez que la Unidad de Informática y Estadística, como anfitriona, podría sacarlos de la sesión en algún momento.

Como primer punto del orden del día, procedo a tomar la lista de los presentes, para hacer constar la existencia del quórum legal.

Consejera Electoral y Presidenta del Comité de Transparencia, doctora Paula Melgarejo Salgado.

PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: Presente.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Subdirector de Administración de Documentos y responsable del Área Coordinadora de Archivo, Juan José Hernández López.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS, C. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ LÓPEZ: Buenos días. Presente.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Contralor General, maestro Jesús Antonio Tobías Cruz.

CONTRALOR GENERAL, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBÍAS CRUZ: Presente. Buenos días.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Buenos días.



Directora Jurídico Consultiva, maestra Mayra Elizabeth López Hernández.

DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA, MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ: Presente. Muy buenos días.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Jefa de la Unidad de Transparencia, Maestra Lilibeth Álvarez Rodríguez.

JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, MTRA. LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ: Presente. Buen día.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Oficial de Protección de Datos Personales, licenciada Georgette Ruíz Rodríguez.

OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LIC. GEORGETTE RUIZ RODRÍGUEZ: Presente. Buenos días.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Y el de la voz, licenciado Alfredo Burgos Cohl, Secretario Técnico.

Presidenta, informo a usted que están presentes las y los integrantes del Comité de Transparencia con derecho a voz y voto, así como la Oficial de Protección de Datos Personales y su servidor, como el Secretario Técnico, ambos con derecho sólo a voz.

En consecuencia, se declara la existencia del quórum legal.

De igual manera, Presidenta, quiero destacar que se encuentran acompañándonos titulares de las áreas, servidoras y servidores públicos habilitados en la sesión.

Por lo que doy cuenta que están presentes el doctor Ranulfo Igor Vivero Ávila, Jefe del Centro de Formación y Documentación Electoral; el licenciado Víctor Hugo Cíntora Vilchis, Director de Organización y, de igual manera, servidoras públicas habilitadas, servidores públicos habilitados, asesoras y asesores de las diversas consejeras electorales.

Es cuanto, Presidente.

PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: Muchas gracias, Secretario.

Sean todos y todas bienvenidos.

Y, por favor, continuamos con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Claro que sí, Presidenta, con su permiso.



El siguiente punto es el número dos, que corresponde a la lectura y, en su caso, aprobación del orden del día, al cual me permitiré darle lectura en los términos en que se convocó para esta sesión.

1. Lista de presentes y declaración de quórum legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de los proyectos de Acuerdo de clasificación de información como confidencial, los cuales se listan a continuación:
 - a) Proyecto de Acuerdo N°. **IEEM/CT/220/2021**, de clasificación de información como confidencial, para otorgar respuesta a la solicitud de información pública **00711/IEEM/IP/2021 y acumulada**, a petición de la Dirección de Administración.
 - b) Proyecto de Acuerdo N°. **IEEM/CT/221/2021**, de clasificación de información como confidencial, para otorgar respuesta a la solicitud de información pública **00763/IEEM/IP/2021**, a petición de la Dirección de Organización.
 - c) Proyecto de Acuerdo N°. **IEEM/CT/222/2021**, de clasificación de información como confidencial, para otorgar respuesta a la solicitud de información pública **00786/IEEM/IP/2021 y acumulada**, a petición de la Dirección de Administración.
4. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo N°. **IEEM/CT/223/2021**, de desclasificación de información como reservada, a petición del Centro de Formación y Documentación Electoral.
5. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo N°. **IEEM/CT/224/2021**, de ampliación de plazo para otorgar respuesta a la solicitud de información **00775/IEEM/IP/2021**, a petición de la Secretaría Ejecutiva.
6. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo N°. **IEEM/CT/225/2021**, de confirmación a la negativa por improcedencia del ejercicio al derecho de acceso y oposición a los datos personales presentado mediante solicitud identificada con el número de folio **00001-E/IEEM/AD/2021**, a petición de la Dirección de Partidos Políticos.
7. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo N°. **IEEM/CT/226/2021**, de declaración de improcedencia parcial del ejercicio al derecho de oposición a datos personales presentado mediante solicitud



identificada con el número de folio **00002/IEEM/OD/2021**, a petición de la Secretaría Ejecutiva y de la Contraloría General.

8. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo N°. **IEEM/CT/227/2021**, de aprobación de la Política de Gestión de Datos Personales, de la misión y visión del Sistema de Gestión de Seguridad de Protección de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de México.

9. Asuntos Generales.

10. Clausura de la Sesión.

Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: Muchas gracias, Secretario.

Está a consideración de ustedes este orden del día.

Si tienen observaciones o comentarios al respecto.

Al no advertir observaciones por favor, al Secretario Técnico, consulte a las y los integrantes del Comité de Transparencia, si están por la aprobación del orden del día.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Sí, Presidenta.

Pregunto a las y los integrantes del Comité de Transparencia si están por la aprobación del orden del día, favor de emitir su voto.

Doctora Paula Melgarejo Salgado.

PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: A favor.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Juan José Hernández López.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS, C. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ LÓPEZ: A favor.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Maestro Jesús Antonio Tobías Cruz.

CONTRALOR GENERAL, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBÍAS CRUZ: A favor.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Maestra Mayra Elizabeth López Hernández.

DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA, MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ: A favor.



SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Maestra Lilibeth Álvarez Rodríguez.

JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, MTRA. LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ: A favor.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Gracias.

Presidenta, me permito informarle que el orden del día se aprobó por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: Muchas gracias, Secretario.

Por favor continuemos con el siguiente punto.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Con su autorización, Presidenta.

El siguiente punto es el número tres, que corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo números 220, 221 y 222.

PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: Gracias.

Para este punto le voy a pedir que dé cuenta con los proyectos de acuerdo correspondientes.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Gracias, Presidenta.

Antes de continuar quiero dar cuenta que se integra a la sesión el maestro Darío Llamas Pichardo, de la Secretaría Ejecutiva.

Se trata de los proyectos de acuerdo números 220, 221 y 222, relativos a las solicitudes de información 711 y acumulada, 763 y 786 y su acumulada de 2021.

Estas solicitudes fueron turnadas a la Dirección de Administración y también a la Dirección de Organización, toda vez que la información requerida obra en sus archivos.

En este sentido, estas áreas solicitaron someter a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de información como confidencial, respecto de diversos datos personales que fueron identificados en los documentos con los cuales se dará atención a las solicitudes que nos ocupan.

Por lo anterior, se procedió al análisis de los datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, siendo procedente su clasificación.

En estos términos, Presidenta, es que se presentan los proyectos de acuerdo a su consideración.



Es cuanto.

PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: Muchas gracias, Secretario.

Pregunto a las y los integrantes de este Comité, si tienen alguna observación o comentario respecto de los acuerdos que nos han sido presentados o si alguien desea reservar alguno.

De no ser así, por favor, Secretario proceda a recabar la votación correspondiente.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Sí, Presidenta.

Pregunto a las y a los integrantes del Comité de Transparencia, si están por la aprobación de los proyectos de acuerdo en lo general, favor de emitir su voto.

Doctora Paula Melgarejo Salgado.

PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: A favor.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Juan José Hernández López.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS, C. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ LÓPEZ: A favor.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Maestro Jesús Antonio Tobías Cruz.

CONTRALOR GENERAL, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBÍAS CRUZ: A favor.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Maestra Mayra Elizabeth López Hernández.

DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA, MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ: A favor.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Maestra Lilibeth Álvarez Rodríguez.

JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, MTRA. LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ: A favor.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Gracias.

Presidenta, me permito informar a usted que los proyectos de acuerdo fueron aprobados por unanimidad de votos.

Es cuanto.



PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: Muchas gracias, Secretario.

Por favor, continuamos con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Sí, Presidenta.

Con su autorización, siguiente punto es el número cuatro, que corresponde a la presentación, discusión y, en su caso aprobación, del proyecto de acuerdo número 223.

PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: Para este punto, de igual forma, le solicito dé cuenta con el proyecto de acuerdo.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Sí, Presidenta.

el proyecto de acuerdo número 223 de desclasificación de la información, la cual fue solicitada por el Centro de Formación y Documentación Electoral.

En este sentido nada más señalar que de conformidad con el artículo 124, fracciones extensas de la Ley de Transparencia.... (inaudible)

Los documentos se podrán desclasificar a solicitud del titular del área y cuando haya transcurrido el plazo del periodo de reserva o bien cuando ya dejen de subsistir las causas que dieron origen a la clasificación.

Por lo tanto, el Centro de Formación y Documentación Electoral solicita someter a consideración del Comité de Transparencia... (inaudible)

PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: Perdón, licenciado Alfredo, creo que Eli, se escucha mucho.

Muchas gracias.

Perdón, puede continuar.

Gracias.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Gracias, Presidenta.

En este sentido, el Centro de Formación y Documentación Electoral solicitó someter a consideración del Comité de Transparencia la desclasificación de información, toda vez que ya no subsisten las causales por las que fue reservada la información, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción II, de la Ley de Transparencia, y el numeral décimo quinto, fracción II, de los Lineamientos de Clasificación.

En estos términos, Presidenta, se presenta el proyecto de acuerdo a su consideración para su aprobación.

Es cuanto.



PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: Muchas gracias, Secretario.

Pregunto, de igual forma, si tienen alguna observación o comentario respecto a este acuerdo que nos ha sido presentado.

Al no haber observaciones, por favor, Secretario, proceda a recabar la votación.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Sí, Presidenta.

Pregunto a las y los integrantes del Comité de Transparencia, si están por la aprobación del proyecto de acuerdo, favor de emitir su voto.

Doctora Paula Melgarejo Salgado.

PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: A favor.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Gracias.

Juan José Hernández López.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS, C. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ LÓPEZ: A favor.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Gracias.

Maestro Jesús Antonio Tobías Cruz.

CONTRALOR GENERAL, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBÍAS CRUZ: A favor.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Gracias.

Maestra Mayra Elizabeth López Hernández.

DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA, MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ: A favor.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Maestra Lilibeth Álvarez Rodríguez.

JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, MTRA. LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ: A favor.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Gracias.

Presidenta, me permito informarle que se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo.

PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: Gracias, Secretario.



Por favor, continuemos con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Con su autorización, Presidenta.

El siguiente punto es el número cinco, que corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo número 224.

PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: De igual forma, le solicito nos dé cuenta con el proyecto de acuerdo de este asunto.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Sí, Presidenta.

El Proyecto de Acuerdo número 224, relativo a la solicitud de información número 775 del 2021.

Está fue turnada a la Subdirección de Medios de Impugnación, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, toda vez que la información solicitada obra en sus archivos.

De lo anterior, esta Subdirección solicitó someter a consideración del Comité de Transparencia la ampliación de plazo por siete días, para otorgar respuesta a la solicitud en comento, toda vez que se tiene que realizar el análisis de la información solicitada, a efecto de identificar información que puede ser susceptible de ser clasificada como confidencia, aunado a las cargas de trabajo que actualmente tiene el área.

En estos términos, Presidenta, se pone a su consideración el proyecto de acuerdo autorizando la ampliación de plazo por siete días, para su aprobación.

Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA DE COMITÉ, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: Muchas gracias, Secretario.

Pregunto si alguien tiene comentarios u observaciones al proyecto.

Al no haber, por favor, Secretario proceda a recabar la votación de mis compañeros.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Sí, Presidenta.

Pregunto a las y los integrantes del Comité de Transparencia, si están por la aprobación del proyecto de acuerdo, favor de emitir su voto.

Doctora Paula Melgarejo Salgado.

PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: A favor.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Juan José Hernández López.



SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS, C. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ LÓPEZ: A favor.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Maestro Jesús Antonio Tobías Cruz.

CONTRALOR GENERAL, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBÍAS CRUZ: A favor.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Maestra Mayra Elizabeth López Hernández.

DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA, MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ: A favor.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Maestra Lilibeth Álvarez Rodríguez.

JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, MTRA. LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ: A favor.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Gracias.

Presidenta, me permito informar el proyecto de acuerdo se aprobó por unanimidad de votos.

Es cuanto.

PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: Muchas gracias, Secretario.

Continuamos con el siguiente punto, por favor.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Con su autorización, Presidenta.

El siguiente punto es el número seis, que corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo número 225.

PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: Muchas gracias.

Para este punto le cedo el uso de la palabra a la Oficial de Protección de Datos Personales, a efecto de que dé cuenta con el proyecto de acuerdo correspondiente.

Adelante, licenciada Georgette.

OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LIC. GEORGETTE RUÍZ RODRÍGUEZ: Muy buenos días a todas y a todos.

El proyecto de acuerdo que se somete a consideración de las y los integrantes del Comité, deriva de la solicitud formulada por la Dirección de Partidos



Políticos y de la Secretaría Ejecutiva, respecto a confirmar la negativa del ejercicio del derecho de acceso y de oposición a datos personales de una particular, en la cual requiere el acceso a documentos que un partido político presentó para su registro como candidata a una regiduría en un municipio, para el presente proceso electoral.

Asimismo, solicita se retire de la plantilla de dicho partido político.

Es así que, conforme al análisis que se realizó a la normatividad que otorga facultades a este Instituto para el registro de candidaturas a los cargos de elección popular y considerando los planteamientos, tanto de la Dirección de Partidos como de la propia Secretaría Ejecutiva, es que en el proyecto de acuerdo se estableció que la postulación de las y los candidatos a los cargos de elección popular, tienen sustento en un acto que deriva de la postulación de un partido político como tal, en un procedimiento que también está establecido en la normatividad electoral, cuyo registro en el caso particular fue aprobado por el Consejo General.

En consecuencia, se arriba a la conclusión de que el tratamiento de los datos de la solicitante se realizó en ejercicio de las atribuciones de este Instituto y, obviamente, se cumplió con la obligación de publicar, entre otros apartados, el nombre de dicha candidata, en cumplimiento al acuerdo del Consejo General y además que esta información se vincula con las obligaciones de transparencia específicas, a cargo de este Instituto.

En ese sentido, por cuanto hace al derecho de oposición se determinó su improcedencia.

Ahora bien, por cuanto hace al derecho de acceso a los datos personales que plantea la particular, de igual manera, se determina su improcedencia, atendiendo a la respuesta de la Secretaría Ejecutiva, en cuanto a que existen medios de impugnación en trámite ante el Tribunal Electoral, situación por la cual no se podría en estos momentos permitir el acceso a los datos, como los requiere la solicitante.

En ese sentido se determinó que se actualizan las causales de improcedencia previstas en el artículo 117, en las fracciones III y V, de la Ley de Protección de datos personales.

Por consecuencia se confirma la negativa del ejercicio de la solicitante, en cuanto al acceso y oposición de sus datos.

En este sentido es como se presenta y somete a consideración de las y los integrantes de este Comité el acuerdo de mérito.

Sería cuanto, Presidenta.

Gracias.



PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: Muchas gracias, licenciada Georgette.

Está a consideración de ustedes este proyecto de acuerdo.

Si alguien tiene alguna observación o comentario al mismo, está a su consideración.

Al no haber comentarios, por favor, Secretario proceda a recabar la votación correspondiente.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Sí, Presidenta.

Pregunto a las y los integrantes del Comité de Transparencia, si están por la aprobación del proyecto de acuerdo, favor de emitir su voto.

Doctora Paula Melgarejo Salgado.

PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: A favor.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Juan José Hernández López.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS, C. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ LÓPEZ: A favor.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Maestro Jesús Antonio Tobías Cruz.

CONTRALOR GENERAL, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBÍAS CRUZ: A favor.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Maestra Mayra Elizabeth López Hernández.

DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA, MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ: A favor.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Maestra Lilibeth Álvarez Rodríguez.

JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, MTRA. LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ: A favor.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Gracias.

Presidenta, me permito informar el proyecto de acuerdo se aprobó por unanimidad de votos.

Es cuanto.

PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: Sí.



Por favor, prosiga con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Sí, Presidenta.

Con su autorización, el siguiente punto es el número siete, que corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo número 226.

PRESIDENTA DE COMITÉ, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: Muchas gracias.

Para este punto nuevamente le cedo el uso de la palabra a la Oficial de Protección de Datos Personales, para que dé cuenta con el proyecto de acuerdo.

Adelante.

OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LIC. GEORGETTE RUIZ RODRÍGUEZ: Gracias, consejera.

El proyecto de acuerdo que se somete a consideración de las y los integrantes del Comité, deriva de la solicitud formulada por la Contraloría General y la Secretaría Ejecutiva, respecto a confirmar la negativa del ejercicio del derecho a la oposición de datos personales de un particular, que solicita se retiren sus datos personales de un acuerdo emitido por el Consejo General, mediante el cual se aprobó un dictamen de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y de Fiscalización, así como del propio dictamen y del proyecto de resolución, que emitió la propia Contraloría General en su momento.

Atendiendo y exponiendo como razones que justifican la oposición al tratamiento de sus datos, que la publicación automatizada del citado acuerdo le causa un daño y perjuicio, lo cual constituye o le produce un efecto negativo que afecta de manera significativa su derecho y reputación, para participar aspirar a ciertos cargos públicos.

Conforme a ello se procedió a analizar la normatividad que otorga facultades, de igual manera, a este Instituto para la publicación de los acuerdos de Consejo.

De la normatividad aplicable en materia de responsabilidades, vigente en el momento de la imposición de las sanciones, así como que se lleva a cabo una ponderación de derechos para determinar la procedencia del ejercicio de este derecho, a que alude el particular.

En ese sentido, al hacer este análisis minucioso y considerando que el Comité de Transparencia, como máxima autoridad en materia de protección de datos personales, responsable de coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales que mandata la Constitución Federal y de conformidad con toda la norma aplicable, analiza el primer punto del planteamiento del particular, proponiendo como punto de



acuerdo la improcedencia parcial del ejercicio del derecho a la oposición de datos personales del particular.

Por cuanto a que se retiren sus datos del acuerdo del Consejo General número IEEM/CG/76/2012, mediante el cual se aprobó el dictamen de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras número CVAAF/038/2012 y del proyecto de resolución que presentó la Contraloría General, en el que se determina una sanción por una falta administrativa no grave en este sentido porque se actualiza, en este punto en particular de la solicitud, la causal de improcedencia prevista en el artículo 117, fracción III, de la Ley de Protección de Datos, en razón de que fue lícito el tratamiento que se dio a sus datos personales.

Por cuanto hace a la Contraloría General, a la Secretaría Ejecutiva, que este tratamiento se realizó en ejercicio de sus atribuciones normativas, que se encontraban vigentes en la emisión de los actos.

En ese punto se determina la improcedencia, por cuanto hace a este primer planteamiento.

Ahora bien, atendiendo a como ya se expuso, que este Comité de Transparencia a ser la máxima autoridad en materia de protección de datos y para garantizar el pleno ejercicio de este derecho que formula el particular, y atendiendo el punto en el cual él justifica las razones por las cuales se opone a su tratamiento, que la citada publicación del acuerdo le produce un daño, un perjuicio y causa un efecto negativo a sus derechos, para poder participar a ciertos cargos públicos.

Se analizaron en su conjunto los derechos, el derecho obviamente a esta protección, la normatividad vigente y se advirtió, entre otros aspectos, que existe, que la subsistencia de la publicación de este acuerdo y de sus anexos, que ya han sido mencionados, le causa una afectación mayor al titular, en cuanto a su reputación, que empata su derecho al honor.

Asimismo, atendiendo al ciclo de vida de los datos, a partir de que fueron recabados y se les dio un tratamiento, por parte de la Contraloría General para la instauración del procedimiento administrativo, la presentación ante la comisión del proyecto de resolución y, por ende, para la presentación ante el Consejo General para su aprobación, se advierte que no se sustenta la utilidad de la persistencia de la publicidad, publicación autorizada, perdón, de dicha determinación.

Aunado a que la temporalidad en la cual se impuso la sanción, que fue hace ya nueve años, no se advierte como tal un interés preponderante que permita concluir que deba de mantenerse el acceso a dicho acuerdo, no, así como a las propias documentales.

Atendiendo, además, que en este sentido, para poder garantizar plenamente es que se plantea la procedencia parcial de este ejercicio del derecho a la oposición de los datos personales del particular, únicamente por cuanto hace al hecho de que



se realicen las gestiones necesarias, por parte de la Secretaría Ejecutiva, para desactivar el acceso a este acuerdo, y que a consulta automatizada, a través de los diversos buscadores no implique que se llegue a conocer el caso particular que se está planteando.

Ahora bien, por cuanto hace a Secretaría Ejecutiva, por cuanto hace la Unidad de Transparencia, se propone que se realicen las gestiones necesarias para garantizar, en todo caso, para que se pueda llevar a cabo y evitar que se continúe con esa publicidad de los actos mencionados.

En este sentido, siendo garantes y bajo el principio pro-persona, previsto en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas las autoridades deben garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos, es que se propone el acuerdo en los términos planteados.

Sería cuanto, Presidenta.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: Muchas gracias, licenciada Georgette.

Está a consideración este proyecto de acuerdo.

Si alguien desea hacer uso de la voz, para sus opiniones o comentarios.

Adelante, maestro Jesús Tobías.

CONTRALOR GENERAL, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBÍAS CRUZ: Buenos días a todos nuevamente.

Agradezco muchísimo a la Presidencia el uso de la voz.

Difiero totalmente del proyecto y anuncio que votaré en contra.

Sustancialmente mi determinación tiene que ver con diferentes valoraciones que se hacen en el dictamen que se somete a consideración de este pleno, de este Comité, en razón a los efectos que se le pretenden privar a la resolución que en su momento emitió el Consejo General.

En su momento el Consejo General determinó una sanción y determinó su publicidad.

Esta publicidad está firme, no ha sido impugnada, no fue impugnada, a pesar de que se contaba con los medios jurídicos para poder realizar la oposición en su momento, e incluso hoy posiblemente tendría vías jurídicas para poder acceder de mejor manera a esta revocación de la determinación del Consejo General.



Pero me parece que el acuerdo no contiene una motivación fundada y motivada, adecuada, que nos permita modificar la determinación del Consejo General.

Ruego su comprensión, porque es un tema sobre el cual no hemos podido platicar, pero que es muy valioso, porque, de verdad, aquí en este asunto yo noto una colisión de un derecho individual, particular, frente al derecho de la utilidad pública, frente al derecho general y que debemos de privilegiar y proteger, que es el que a sociedad esté adecuadamente informada en el desempeño de quienes han sido servidores públicos en el Instituto Electoral.

De tal manera que las sanciones, a contrario de lo que se menciona en el proyecto, sí tienen una utilidad pública y es el que la ciudadanía puede ejercer un control democrático de los servidores públicos que han desarrollado alguna función en ejercicio de su cargo.

Esta utilidad pública no es prescriptible; o sea, en tanto la persona viva y quiera seguir aspirando al servicio público, como lo manifiesta el solicitante en su documento, que él desea seguir participando; bueno, estas sanciones tienen la función de que la sociedad la conozca, de que puedan acceder a ellas y conocer las circunstancias concretas del caso.

La sanción derivó por la falta de presentación de la declaración de bienes. En su oportunidad se le juzgó, se le concedió el derecho de defensa y, bueno, determinó en la sanción que, como comenté, sigue vigente.

En el ejercicio de la función pública la presentación de la declaración de bienes tiene un efecto importantísimo, porque se conoce el bien vivir de los servidores públicos y que no se rompe la integridad de los servidores públicos.

En esta situación, el interés particular no debe de operar por encima del interés general, porque el interés general es mantener informada a la sociedad respecto de la actuación de los servidores públicos.

Muy claramente se hace alusión; no me voy a entretener con las cuestiones procedimentales, que éstas tienen un apartado diferente, ¿no?

Quiero centrarme únicamente en el derecho al honor, que se invoca en este proyecto que se somete a consideración.

Y me tengo que concentrar en él, porque la resolución carece de congruencia interna.

Por una parte se dice que la sanción es legal, es lícita, que se cumplieron las formalidades; en fin, que no hay nada que la pueda en este momento modificar.

Si la determinación es lícita, luego entonces la consecuencia debería de ser la negativa total a la oposición de datos, sin mayor restricción, total; no habría un acotamiento.



Y, sin embargo, se está diciendo que el derecho al honor es oponible frente a la actuación de un servidor público, respecto de actos ejercidos durante su ejercicio como servidor público.

Y eso es muy importante, porque se dice que, se le da el tratamiento como si fuese un particular y, discúlpeme, pero en realidad es un ex servidor público, que está pidiendo se elimine la sanción, y por eso no hay congruencia interna; él pide la eliminación de la sanción.

No podríamos acceder a esa eliminación de la sanción, porque la sanción es lícita y ello sustenta la determinación del Consejo General.

Luego entonces, cuando se habla del derecho al honor de un particular oponible a una resolución de una autoridad con facultades y que desarrolló todo un procedimiento, no existe proporcionalidad, no es adecuado el tratamiento que se está haciendo.

Debemos de recordar que, en México, desde el 2007, los delitos contra el honor desaparecieron, fueron derogados, y ello derivó en razón de un criterio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 2005-2006, en donde se dijo que los servidores públicos finalmente son sujetos de control público y control democrático y que, por lo tanto, deben de resistir, de esta manera, aquellas opiniones que puedan resultar en contra.

¿Y por qué estoy haciendo alusión a estos delitos?

Porque el derecho al honor era oponible frente a delitos como la calumnia, como la difamación, como la injuria, y las tesis que se están citando en este documento, son tesis de carácter estrictamente de conflicto entre particulares, en donde existió duda de la veracidad de los hechos, y por eso, más que nada, se argumentaba en favor del derecho de honor.

Y la alusión que se hace dentro de la propia jurisprudencia señala que entre particulares debe de existir esta relación de respeto, ta, ta, ta, como lo menciona el documento; pero no es así.

O sea, la Corte ha desarrollado ya el tema respecto de servidores públicos en particular y los criterios que ha establecido son francamente en contrario de lo que se nos está exponiendo en este documento.

Déjenme citar algunos, por ejemplo, de la temporalidad, ¿no?

El rubro, en el rubro, es la Tesis 1/44/2015 de la décima época.

Derecho a la Información y a la libertad de expresión.

El hecho de que los servidores públicos concluyan sus funciones, no implica que termina el mayor nivel de tolerancia frente a la crítica a su desempeño.



La sanción de un órgano, como el Consejo General, es finalmente una evaluación de su desempeño.

Sustancialmente lo que se sostiene es que lo que dice este criterio, dice: “No implica que una vez que el servidor público concluya sus funciones, debe estar vedado publicar información respecto de su desempeño”, o que se termine el mayor nivel de tolerancia que debe tener frente a la crítica, sino que ese mayor nivel de tolerancia sólo se tiene frente a la información de interés público.

Y dice, estoy tratando de sintetizar, “y no a cualquiera otra que no tenga relevancia pública”.

Entonces, “el límite a la libertad de expresión y de información se fija en torno al tipo de información difundida y no a su temporalidad, pues sería irrazonable, totalmente contrario a los principios que rigen el derecho a la libertad de expresión, en una sociedad democrática, vedar el escrutinio de las funciones públicas por parte de la colectividad, respecto de actos o periodos concluidos”.

En otro criterio con el rubro, es la Tesis 1/7/C/3K, de la décima época también: “Derecho a la información y a la libertad de expresión. Su protección involucra lo revelado respecto de servidores públicos, a partir de responsabilidades posteriores al desempeño de su cargo”.

Allí sustancialmente lo que me interesa destacar es que cuando se publica información de un servidor público no implica, y éste ya dejó de ser servidor público, no implica que, por el hecho de haber dejado de ser servidor público, el nivel de protección a su honor se torne equivalente al de una persona privada.

Y ese es el principal problema de este dictamen, que se le valora como si fuera una persona privada, cuando en realidad es un ex servidor público.

Después ya en la conclusión dice: “En tal sentido, para el caso en comento, continúa limitado el derecho al honor del servidor público aun después de concluido su encargado”, siendo conducentes los artículos 28 al 34; bueno, aquí ya se habla de una ley específica, ¿no?, en cuanto a que esta Ley, hablan de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección de Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en el Distrito Federal.

Y allí se dice que no hay un lapso durante el cual es posible difundir información sobre un servidor público. Esto es, las sanciones no desaparecen, los registros no desaparecen y no deberíamos de ocultarlo, porque es de interés público.

Luego, en el criterio que les citaba del 2005-2006, en el caso de la Corte Interamericana, en el caso Paramara Irbarne contra Chile, se dice que “el control democrático por parte de la sociedad, a través de la opinión pública, fomenta la transparencia de las actividades estatales y promueve la responsabilidad de los funcionarios sobre su gestión pública, razón por la cual se debe de tener una mayor



tolerancia y apertura a la crítica frente a percepciones vertidas por las personas, en ejercicio de dicho control democrático”.

Esto es, que se debe de aplicar un umbral diferente, y este es el precedente, se debe de aplicar un umbral diferente de protección, el cual no se asienta en la calidad del sujeto, sino en el carácter público de las actividades que se desarrollan.

Esto es, no le es aplicable el principio pro-persona, porque en su calidad es en realidad un servidor público o ex servidor público, mejor dicho.

Ya más recientemente e incluso posterior a la jurisprudencia que se cita en este proyecto, en el Amparo Directo 3/2006, que fue resuelto por la Primera Sala de la Corte y que fue muy importante, que es un precedente muy importante, porque allí la Corte ejerció la facultad de atracción, para resolver precisamente esta cuestión del honor en los servidores públicos.

Es una de las piedras fundamentales del derecho administrativo actual y de las sanciones.

Vale la pena conocerlo, es el Amparo Directo 3/2006.

En su punto 61, dice: “Las personas que desempeñan o han desempeñado responsabilidad pública, así como los candidatos a desempeñarlas, tienen un derecho a la intimidad y al honor con menos resistencia normativa general al que asiste a los ciudadanos ordinarios, frente a la actuación de los medios de comunicación de masas, en ejercicio de los derechos a expresarse e informar”.

Y sigue: “Lo anterior, pues, el tipo de actividad que desempeña exige un escrutinio público intenso de sus actividades, por lo que las personas con responsabilidad pública deben demostrar un mayor grado de tolerancia, además de que la condición de ser funcionario público o haberlo sido, les otorga la posibilidad de acceder a medios de comunicación o reaccionar a expresiones o informaciones que los involucren, muy por encima de las que tienen habitualmente los ciudadanos ordinarios”.

“Sobre este punto –sigue la sentencia– la Corte Interamericana de Derechos Humanos precisó que el acento de este umbral diferente de protección, no se asienta en la calidad del sujeto, sino en el carácter de interés público que conllevan las actividades o actuaciones de una persona determinada”.

Esta aclaración es fundamental, en tanto que las personas no estarán sometidas a un mayor escrutinio de la sociedad en su honor o privacidad, durante todas sus vidas, sino que dicho umbral de tolerancia deberá ser mayor solamente mientras realizan funciones públicas o estén involucrados en temas de relevancia pública.

Y cita una jurisprudencia, no, es una tesis aislada, disculpen ustedes, que se denomina Derecho a Honor y a la Privacidad, “su resistencia frente a instancias de



ejercicio de la libertad de expresión y el derecho a la información, es menor cuando sus titulares tienen responsabilidades públicas”.

En particular esta opinión es muy importante, porque sustancialmente es lo que ya hemos venido diciendo, ¿no?, quienes son servidores públicos deben de resistir los registros, mientras tengan la intención de seguir siendo servidores públicos, como en el presente caso y que además lo refiere en su solicitud.

Pero me interesa, sobre todo, la parte final de esta jurisprudencia: “Las personas con responsabilidades públicas mantienen la protección derivada del derecho al honor, incluso cuando no estén actuando en carácter de particulares; pero las implicaciones de esta protección deben ser ponderadas con las que derivan en el interés en un debate abierto sobre asuntos públicos”.

Los acuerdos del Consejo General son asuntos de interés público, son determinaciones de carácter público.

No podemos eliminar las opiniones o lo que se haya vertido en ese asunto, porque es una discusión de carácter público, sobre el actuar de un servidor público.

Yo por eso, disculpen, pero sí difiero totalmente del proyecto, porque si se está declarando que es improcedente en razón de una licitud de una sanción, que además es vigente, está firme, no ha sido modificada.

No se debería de desalentar el link del acuerdo del Consejo General; muy por el contrario, debemos de velar porque los acuerdos del Consejo General se conozcan y sean públicos.

No debemos de otorgar un amparo de protección o de ocultamiento de información que resulta relevante.

Sobre todo que, como hemos visto, ya la Corte, tanto Interamericana como la Corte del propio país, han resuelto en favor del interés público y no en favor del interés individual.

Tengo otras objeciones en cuanto a procedimiento, en cuanto a las facultades, pero me parece que aquí el punto es éste y sobre esto me gustaría que nos centráramos en la plática, en el conversatorio.

Pero de antemano, pues, sí difiero totalmente y yo llamaría a que se vote; o sea, que se sostenga el acuerdo en sus términos, en todos sus términos, no sólo en la parte del acuerdo en cuanto a la sanción, sino también en cuanto a no deshabilitar el link, porque forma parte del acervo público.

Y no podemos oponernos a esta situación que, como vemos, tiene un criterio jurisprudencial desarrollado bastante amplio, en favor del interés público.

Sería cuanto.

Muchísimas gracias, Presidenta.



PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: Muchas gracias, maestro Tobías.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz?

Maestra Lilibeth, por favor.

JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, MTRA. LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ: Muchas gracias, Consejera Presidenta.

Muy buen día a todas y todos.

Quiero expresar las razones por las cuales yo sí apoyo el proyecto de acuerdo, en los términos en los que fue circulado y que, por supuesto, votaré a favor en estos términos.

En primer lugar, nosotros lo que hicimos al proponer este proyecto de acuerdo al Comité de Transparencia fue precisamente realizar un análisis minucioso de la normatividad que resulta aplicable al caso en concreto: La normatividad en materia de protección de datos, la Ley de Protección de Datos vigente, pero también la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que se aplicó en el caso en concreto, en el momento en el que fue impuesta a sanción a la persona y también la normatividad vigente.

Y lo que nosotros analizamos fue que en su momento, estamos hablando de un acuerdo, para poder contextualizar el tema, de un acuerdo de Consejo General emitido en 2012, en donde se publica precisamente una sanción que fue aprobada, consistente en una amonestación.

Una amonestación, como todos sabemos, tanto en la Ley y en la normatividad en materia de responsabilidades vigente en 2012 como en la actual, es una sanción no grave.

En este sentido, la normatividad en materia de responsabilidades vigente en el momento en el que se impuso la sanción, no establecía nada respecto a la publicación o no de las sanciones.

Pero, por el contrario, la normatividad vigente actualmente, derivado de las leyes en materia anticorrupción, sí establecen claramente que las sanciones que deberán ser públicas son solamente las sanciones graves.

Es decir, la normatividad en materia de responsabilidad beneficia al titular que está ejerciendo el derecho a la oposición de los datos personales, en el sentido de que solamente las sanciones que son graves, son las que deben de ser públicas.

De ahí que en el proyecto de acuerdo se haya planteado un análisis respecto a este tipo de normatividad, a la normatividad aplicable al caso en concreto, tanto vigente en el momento de su aplicación como en la actual.



Por otro lado, y también que se planteó todo este análisis en torno al derecho a la protección de datos personales y al derecho fundamental al honor, que finalmente forma parte del derecho a la personalidad que tenemos todas las personas, seamos o no servidores públicos.

En efecto, coincido en parte con los argumentos que dice el Contralor, en el sentido de que como servidores públicos tenemos que tener una mayor tolerancia a la crítica.

Sí, en efecto, pero eso no impide o eso ni implica que no tengamos también o que no gocemos de otros derechos, como es el derecho a la protección de datos personales.

También creo que no hay una temporalidad específica para ejercer los derechos fundamentales.

Es decir, esta persona está ejerciendo su derecho fundamental en este momento en la protección de datos personales, porque le está causando un perjuicio el hecho de que al momento de que se googlea o poner su nombre en un buscador, aparezca esta sanción.

Ahora, ¿qué otro aspecto también refuerza mi criterio, en el sentido de que yo sí votaré a favor del proyecto de acuerdo?

Es que nosotros ya tenemos un acuerdo, aprobado por el propio Comité de Transparencia, que es el acuerdo 60, en donde justamente a solicitud de la propia Contraloría General, se clasifican como confidencial, nombres, firmas, niveles, cargos, áreas de adscripción, sellos y demás información que hace identificables a servidores públicos sancionados por conductas no graves.

Es decir, esto refuerza lo mismo que ya he venido diciendo: Lo que es público son las sanciones graves. Una amonestación no es una sanción grave.

En su momento se la aplicó la sanción, obviamente ya está persona, pues, digamos ya fue sancionada, se publica el acuerdo, y efectivamente hoy en día es cuando le está causando el perjuicio.

Nosotros, en este proyecto de acuerdo, yo considero que no hay una incongruencia, porque finalmente estamos declarando la improcedencia del derecho de oposición, en cuanto a la eliminación de la sanción.

Es decir, la sanción queda, es decir, la sanción fue aprobada por la propia comisión y fue aprobada por el propio Consejo General y ya se le impuso la sanción a la persona.

Entonces la sanción va quedar y va quedar en los registros de la Contraloría General y en todo esto.



¿Sobre qué estamos ejerciendo o sobre qué estamos declarando la procedencia?

Sobre simplemente que el acuerdo que estaba público y que esta es la afectación que está reclamando la persona, el titular de los datos, pues, ya no puede permanecer a la vista esta sanción, que ya fue impuesta desde 2012.

Es decir, estamos hablando de que hay un tratamiento lícito de datos personales y es un supuesto que prevé la propia Ley de Datos, que dice que “aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular”, y este es un supuesto que prevé para la procedencia del derecho de oposición, el propio artículo 103 de la Ley de Protección de Datos personales. Eso por un lado.

Por otro lado, como lo mencionaba, el propio Comité de Transparencia tiene el acuerdo 60, en donde las áreas cuando van a publicar los acuerdos o determinada información en la página electrónica, precisamente tienen ese acuerdo para que puedan verificar que no haya datos personales y puedan realizar una publicación, salvaguardando los derechos.

Es decir, el hecho de que la información o que los acuerdos de Consejo General deban ser públicos, esto implica que deban publicarse respetando los derechos fundamentales de terceros.

Creo que debemos de partir también de este supuesto.

Y, por otro lado, o ya finalmente para ir cerrando mi intervención, como lo mencionaba, la procedencia sobre el derecho de oposición únicamente está enfocada a que solamente no se pueda identificar a la persona, una vez que pone su nombre en un motor de búsqueda, porque fue una sanción de 2012.

Y ahora, hablando de esta parte de la temporalidad y del interés público, yo sí realice una ponderación en cuanto al interés público y el derecho fundamental a la protección de datos personales, que por supuesto es un derecho fundamental de base constitucional.

Y sí estamos analizando nosotros el principio pro-persona, en el entendido de que, como lo mencioné, toda la normatividad en materia de responsabilidades beneficia al titular de los datos, en el sentido de que su sanción no deba de ser pública.

Y además de eso el interés público, atendiendo a la temporalidad del acuerdo, de que fue un acuerdo de 2012, hoy en día sí prevalece más el derecho a la protección de datos personales, que mantener el acuerdo con la sanción pública.

Entonces, en ese sentido, yo sí votaré a favor del proyecto de acuerdo en sus términos porque, como lo mencioné, es criterio de este Comité de Transparencia, porque así lo aprobaron y a solicitudes, y que parte inclusive a partir



de solicitudes de clasificación que ha realizado la propia Contraloría General, de clasificar como información confidencial aquellas sanciones, aquellos nombres de personas que no han sido sancionadas con sanciones graves.

Es cuanto de mi parte, Presidenta.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: Muchas gracias, maestra Lilibeth.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz?

En primera ronda alguien más del Comité, ¿no?, antes de darle nuevamente la palabra al Contralor.

Adelante, maestra Mayra Elizabeth.

DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA, MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ: Gracias, consejera.

No sé si me escuchan bien, para no quitarme el cubrebocas.

Nada más es para manifestar que voy a votar a favor del acuerdo.

Gracias.

Voy a votar a favor del acuerdo.

Las razones, además de las que sustenta el acuerdo y las que acaba de exponer la maestra Lilibeth, que coincido con ellas, es además reflexionando hasta cuándo tiene efectos una amonestación pública, haciendo una distinción entre el tipo de sanciones, amonestaciones, multas, inhabilitación, suspensión.

La amonestación pública generalmente tiene sus efectos en el momento en que se emite, en el momento en que se aprueba y se deja al transcurso del tiempo, un tiempo considerable, un tiempo razonable, precisamente por el interés público.

A casi 10 años de que ya se emitió este acuerdo del Consejo General, yo coincido con el proyecto, que es más la afectación que se haría a un particular, habiendo sido servidor público, ¿no?

En este caso se está tratando ya como persona, no como servidor público, el interés público que pudiese tener, porque además el interés público está resguardado.

El acuerdo no está prohibiendo o está ordenando que se quite de los registros de la Contraloría o del Consejo; tampoco se está aprobando, tampoco se ordena que se elimine la sanción.



La sanción ya está, ya fue aprobada, los registros allí están, permanecen y cualquier ciudadano que quiera acceder a los registros o que pregunte por la situación de esta persona, si fue sancionada o no, se tendrá que fue sancionada en el 2012, mediante el acuerdo equis.

Es decir, no se está eliminando la sanción, tampoco los registros; los efectos de una amonestación pública ya surgieron y a lo largo de casi 10 años, estimo que no existe una razón válida o superior al interés personal y a la protección de los datos mayor, incluso que el interés público.

Porque, insisto, el interés público no se vería afectado hoy en día.

Esas serían las razones, además de las expuestas en el proyecto, consejera.

PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: Gracias, maestra Mayra.

¿Alguien más en primera ronda?

Adelante, por favor, Juan José.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS, C. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ LÓPEZ: Gracias, Presidenta.

Solamente para hacer patente la decisión de seguir adelante con el acuerdo, en los términos en que se encuentra, en el sentido de que de alguna manera se están protegiendo los datos personales del individuo, de la persona que hace la solicitud, en el entendido, como bien lo dice la maestra Mayra, no se está retirando de los registros la sentencia, la amonestación ahí está, está registrada, está en los registros de la Contraloría General y en el propio dictamen de la comisión, en el acuerdo del Consejo General, que fue aprobado en el año 2012.

Éste sigue vigente en los acuerdos del Consejo, en los libros de actas del Consejo y, desde el luego, en la publicación del periódico oficial del estado.

Por consiguiente, esta sería únicamente una visibilidad parcial; no se está ocultando, por el contrario, se está protegiendo lo que son los datos personales y únicamente sería parcial.

Sería cuanto.

PRESIDENTA DE COMITÉ, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: Muchas gracias.

Ahora sí, en segunda ronda, el maestro Jesús, por favor.

CONTRALOR GENERAL, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBÍAS CRUZ: Sí, muchas gracias.



Miren, de verdad, yo entiendo que en el afán de ser garantes de la protección de los derechos personales se caiga en esta falacia.

Sin embargo, la cosa no opera así, el derecho al honor no opera así.

Ya muy particularmente el desarrollo jurisprudencial que ha emitido tanto la Corte Interamericana como la Suprema Corte de la Nación, claramente establecen que este tipo de actuaciones de los servidores públicos son de interés público, o sea no tienen caducidad, es hasta en tanto se tenga interés en seguir en la vida pública, y aquí lo está manifestando claramente el solicitante.

No hay una ley que nos diga cuándo el plazo es razonable para bajar estas sanciones; no lo hay. Por eso carece de fundamento el acuerdo, porque no hay una determinación objetiva de tiempo, que nos pueda decir cuándo debe de operar la caducidad de la sanción. Eso, por una parte.

Por la otra, yo no lo quería tocar, pero, bueno, ya lo tocaron.

No debemos de mezclar sistemas normativos, porque precisamente como sistemas normativos tienen particularidades específicas para su ejecución, para su cumplimiento.

Aquí ese es otro problema que también trae el dictamen: Se pretende homologar dos sistemas que son totalmente diferentes.

Efectivamente, nosotros hemos hecho solicitudes para clasificación de algunas sentencias, cuando se trata de sentencias o sanciones no graves.

Pero es que eso lo dice ahora la Ley y ahora sí hay un tratamiento específico cuándo una sanción es grave y cuándo no es grave, y el efecto que debe de tener en su publicidad.

La anterior Ley no lo establecía y lo dejaba al arbitrio de quien juzgaba, y aparte de su facultad; incluso una notificación podía hacerse hasta por edictos o cualquier otro sistema de publicidad que se le deseara dar.

Aquí se decidió que era la página, eh, y por eso digo que carecer de incongruencia, porque si no se está revocando la determinación del Consejo General, ¿por qué se está revocando esa determinación del Consejo General, en particular sobre la aplicación de la sanción?

Esa parte sí hace ruido, ¿no?, porque era parte de las facultades del Consejo General, el poder determinar la manera en que era comunicada la resolución y estaba dentro de las facultades del Consejo General.

Es más, la facultad sigue aún vigente en los diferentes ordenamientos del propio Código Electoral, y ello fue lo que permitió en su momento que la Secretaría Ejecutiva publicara la resolución del Consejo General en la página de internet y en



el Diario Oficial; o sea, se determinó dos vías de comunicación, no una, se determinaron dos vías.

Es por eso que no conviene mezclar sistemas, porque caemos también en este error, ¿no?

Creemos que, porque el actual sistema sí establece una categoría de clasificación de las sanciones en graves y no graves, y los efectos de su publicidad, bueno, ahora sí lo dice, ahora la Ley sí lo dice.

Pero la conducta y la sanción fue sancionada o del conocimiento del Consejo General, conforme a una Ley que ahora ya no está vigente y que, bueno, ahí quedó y quedó en los registros.

¿Qué debería de propiciar entonces la eliminación de ese registro de google?, porque en realidad, sin decirlo así, la resolución del Consejo ya indicaba esta situación.

Pues realmente no hay un marco normativo de referencia, que pueda aplicársele; primero, porque no hay temporalidad; segundo, porque era conforme a la legislación y conforme a las atribuciones del Consejo General.

Entonces, sí se está revocando una parte del acuerdo, que es la publicación en la página institucional, en los medios electrónicos, y esa es la parte más delicada de este asunto.

Pero, bueno, lo dejo aquí.

Muchas gracias, Presidenta.

PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: Muchas gracias.

¿Alguien más en segunda ronda?

Muy bien.

Finalmente, yo también manifiesto que voy a votar a favor del proyecto en sus términos.

Y me gustaría nada más especificar; con este proyecto que se nos pone a consideración no se está modificando en forma alguna la sanción ni se está diciendo que se borre de los registros; únicamente y exclusivamente se centra en la difusión automatizada, a través de la publicación del link.

Incluso me parecieron muy acertadas las consideraciones que se mandaron, una vez ya circulado el proyecto, porque el proyecto que traíamos originalmente era ordenar, bajar de la página; pero no, ni eso.



Es simple y sencillamente que el link que conduce a esto no sea lo que se difunda automáticamente.

Y, por supuesto, miren, el derecho a la protección de datos personales, por ser relativamente nuevo, ha creado en los últimos años cierto comparativo con algunos otros derechos, como el derecho al honor, como el derecho a la dignidad de las personas, y conozco perfectamente los precedentes que nos está citando el Contralor.

Porque efectivamente, yo incluso trabajaba en transparencia cuando surgieron, y se refería entre el derecho a la transparencia y el derecho a la libertad de expresión; incluso son asuntos que surgieron por publicaciones de diversos periodistas, respecto a las actuaciones de un gobernador en ejercicio y de un exgobernador.

En donde efectivamente, y en eso coincido plenamente, la protección de los datos personales, no sólo el derecho al honor, sino la protección de los datos personales de los servidores públicos se encuentra en un nivel más bajo que los de un particular.

Eso tan así que cuando nos piden nuestros sueldos, son públicos, cuando nos piden nuestro cargo, sí tenemos un umbral de protección mucho menor, pero eso no significa que no nos apliquen los principios constitucionales, como el principio pro-persona.

Todos, todos, todos tenemos derechos fundamentales, protegidos de una o de otra manera, en diferente momento de nuestra vida.

Sin embargo, aquí lo que quiero resaltar es que no se está modificando ningún acuerdo del Consejo General, no se está ordenando la eliminación de la sanción, simple y sencillamente que esa difusión automática, que además hace 10 años no era como ahora, le esté causando perjuicio 10 años después a una persona que en su momento fue amonestada.

Está bien no tienen temporalidad. Pero, incluso, fíjense, las destituciones o inhabilitaciones sí tienen temporalidad, ¿no?

Yo creo que el tema, haciendo una ponderación entre la publicidad del acuerdo del Consejo General frente a la protección de datos personales, desde mi particular punto de vista, es en favor de la protección del dato, por el daño que se le está causando.

Reitero, única y exclusivamente se trata a la limitación de la publicidad automatizada del acuerdo del Consejo General.

Y por supuesto que es este Comité de Transparencia, quien tiene las atribuciones para determinar esto, ¿sí?



Precisamente con motivo del ejercicio del derecho fundamental, que en este momento tiene el entonces servidor público, ahora particular, para hacerlo.

No hay otra vía, no hay otra vía más que el derecho a la oposición de sus datos personales, como un derecho fundamental que está ejerciendo en este momento y que este Comité de Transparencia tiene la obligación de atender y de salvaguarda, por supuesto.

Les decía por eso me interesa esta ponderación de derechos, frente al derecho a la transparencia, porque aquí estamos frente al derecho de la transparencia, a la publicación de los acuerdos del Consejo General, como una obligación de transparencia.

Tan así que hasta ahora, después del surgimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, todas las obligaciones de transparencia de todos los sujetos obligados, tienen que hacerse respetando los datos personales.

Si bien en el 2011-2012, que surgió esta amonestación, no existía la obligación de separar entre graves o no graves, también aquí yo me atrevo a decir que la retroactividad de la Ley es en perjuicio de la persona.

Cuando le beneficie, por supuesto, con base en ese artículo 1º Constitucional; todos tenemos ese derecho.

Yo me inclino a favor de la aprobación de este proyecto.

Sería cuanto.

Si alguien, por favor, maestro Jesús.

CONTRALOR GENERAL, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBÍAS CRUZ: Ya nada más para cerrar el tema, porque sí es un tema muy apasionante que tiene muchas aristas.

PRESIDENTA DE COMITÉ, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: Sí, por supuesto.

CONTRALOR GENERAL, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBÍAS CRUZ: Mire, yo dífero también de que se cause un daño.

No es un daño, ser servidor público no fue un daño, cuando trabajó como servidor público no fue un daño, tuvo derechos y obligaciones como todos.

Pero entre las obligaciones incumplió con una de ellas, que fue la presentación de la declaración de bienes y, por eso es importante presentar la declaración, ¿no?



Porque en realidad las sanciones continúan vigentes, digamos, hasta en tanto sigamos vivos.

Sí, podrá a lo mejor eliminar el link y todo lo demás, pero aquí se vulnera el derecho de la sociedad de conocer con veracidad el actuar de quienes han sido servidores públicos y las razones por las que fueron sancionados.

Yo me imagino que a algún particular pudiera interesarle el currículum de esta persona, que además no es particular, eh, es servidor público actualmente, sigue siendo servidor público y aspira a ser servidor público.

Sí de ponderarse también esta situación, no hay un daño, es parte de su evaluación como servidor público, y es parte de una evaluación que en su momento el Consejo General realizó.

El derecho de honor y la relación entre particulares por supuesto que opera, y opera de la manera en que se cita en la jurisprudencia del dictamen, pero aquí en lo particular no, no es así.

Bueno, ya anuncié el sentido de mi voto y voy a mantenerme.

Gracias.

PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: Muchas gracias, Contralor.

Si no hay más participaciones, por favor, Secretario Técnico, proceda a recabar la votación correspondiente.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Claro que sí, Presidenta.

Pregunto a las y los integrantes del Comité de Transparencia, si están por la aprobación del proyecto de acuerdo, favor de emitir su voto.

Doctora Paula Melgarejo Salgado.

PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: A favor.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Juan José Hernández López.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS, C. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ LÓPEZ: A favor.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Maestro Jesús Antonio Tobías Cruz.

CONTRALOR GENERAL, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBÍAS CRUZ: En contra, por las razones que he manifestado en esta sesión.



SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Maestra Mayra Elizabeth López Hernández.

DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA, MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ: A favor, con las razones expuestas en el acuerdo, las expuestas por la maestra Lilibeth y a la Consejera y, solicitaría, por favor, que se reforzara con lo dicho por ellas y con lo dicho por mí también.

Gracias.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Gracias.

Maestra Lilibeth Álvarez Rodríguez.

JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, MTRA. LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ: A favor.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Gracias.

Presidenta, me permito informar que el proyecto de acuerdo se aprobó por mayoría de votos, registrándose el voto en contra del maestro Jesús Antonio Tobías Cruz, Contralor General.

Se aprueba por mayoría, igual, con las observaciones realizadas por las integrantes del Comité.

Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: Muchas gracias, Secretario.

Y, por favor, continuemos con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Sí, Presidenta.

Con su autorización, el siguiente punto es el número ocho, que corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo número 227.

PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: Muchas gracias.

Para este punto le cedo el uso de la palabra a la maestra Lilibeth Álvarez, Jefa de la Unidad de Transparencia.

Adelante, por favor.

JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, MTRA. LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ: Muchas gracias, Presidenta.



Como es de su conocimiento, estamos elaborando en el Instituto Electoral, en cumplimiento a la propia Ley de Protección de Datos Personales, el Sistema de Gestión de Seguridad de Protección de Datos Personales de este Instituto.

Esto implica que vamos a estar sometiendo a consideración de este Comité de Transparencia, diversos documentos que van a conformar todo este Sistema de Gestión de Seguridad de Datos, conforme a la estructura que tenemos considerada.

Y de ahí que en esta sesión estamos poniendo a su consideración lo que es la Política de Gestión de Protección de Datos y a Misión y Visión del Sistema de Gestión de Seguridad de Protección de Datos de este Instituto.

En este sentido, la Unidad de Transparencia, como les mencioné, va ir presentando de manera gradual a este Comité todos los procedimientos, documentos y formatos que estarán integrando este Sistema de Gestión.

Respecto a los documentos que he mencionado, en este caso la Política de Gestión de Protección de Datos Personales, fueron remitidos a las consejerías electorales, a la Secretaría Ejecutiva, a los integrantes del Comité de Transparencia y a la Dirección de Administración, así como a la Unidad de Informática y Estadística, para que pudieran realizar un análisis minucioso de este documento.

Es así que recibimos observaciones del Consejero Electoral Francisco Bello Corona, de la Secretaría Ejecutiva, de la Contraloría General, de la Unidad de Informática y Estadística, de la Dirección Jurídico Consultiva, de la Dirección de Administración y de la Subdirección de Administración de Documentos, y a partir de las observaciones que nos fueron remitidas por estas áreas, pudimos consolidar este Proyecto de Política de Gestión.

Por favor, van avanzando, para que vean cómo está estructurada la Política de Gestión.

Esta Política se integra por lo que es la presentación, la Política como tal, digamos que tiene que ver con todo el cumplimiento de los principios y deberes en materia de protección de datos personales, a los que tenemos que ceñirnos o cumplir todas y todos los que trabajamos aquí, en el Instituto.

El alcance, el objetivo, los términos y las definiciones; el marco legal aplicable; las referencias normativas que tomamos en consideración para la elaboración de esta Política; los roles y responsabilidades respecto a todos los que vamos intervenir en este Sistema de Seguridad de Protección de Datos Personales, que tiene que ver con los propios roles y responsabilidades del Comité de Transparencia, como máximo órgano de la materia en el Instituto.

De los administradores de sistemas de datos, que son los titulares de las áreas; de los responsables en materia de seguridad; de los usuarios de los sistemas; de la propia Unidad de Información y Estadística; de la Subdirección de Administración de Documentos, considerando los sistemas de datos en soportes



físicos y electrónicos, y por supuesto también de la Unidad de Transparencia, como el área encargada de coordinar todas estas actividades que vamos estar implementando, respecto al Sistema de Gestión.

Esto sería por cuanto a la Política; bueno, también se integra por la gestión de los datos, los objetivos específicos, cómo vamos estar midiendo el cumplimiento de la Política, el compromiso institucional, la comunicación, la mejora continua, las partes interesadas y, por supuesto, las medidas de seguridad, sí como los controles de cambios que se vayan haciendo.

Como lo mencionaba, todo Sistema de Gestión de Seguridad de Datos implica un contenido muy diverso de documentos, de formatos, para poder garantizar la protección de datos en el Instituto, y va tratarse de un trabajo de mejora continua.

Entonces estaremos iniciando con este Proyecto de Política.

Posteriormente también les remitimos a estas áreas que mencioné, lo que fue la misión y la visión del Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales.

Si me hacen favor de proyectarlo.

Gracias.

Considerando esto, recibimos observaciones de la Consejería Electoral del maestro Francisco Bello Corona, de la Secretaría Ejecutiva y de la Subdirección de Administración de Documentos y a partir de todas estas observaciones es que también pudimos consolidar este proyecto que se pone a su consideración.

En este sentido, la misión, por favor, me ayudan a proyectar la misión y la visión.

La misión del Sistema de Gestión de Seguridad de Protección de Datos Personales, consiste en establecer acciones para operar, monitorear, revisar, mantener y eficientar el tratamiento, así como la seguridad de los datos personales, incluida la documentación almacenada en sistemas o bases de datos personales, a través de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de Protección de Datos.

La visión es consolidar como un sujeto obligado, o sea el Instituto Electoral, que da estricto cumplimiento a los principios, deberes y obligaciones que derivan de la normatividad en la materia, para ser un referente a nivel estatal, en el desarrollo e implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad de Protección de Datos.

Como lo mencioné, este Sistema de Gestión de Seguridad de Protección Datos deriva del cumplimiento de la propia Ley de Protección de Datos del Estado de México.



Sería cuanto de mi parte, Presidenta, y estoy pendiente por si tienen algún comentario o duda.

PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: Muchas gracias, maestra Lilibeth.

Pregunto si alguien tiene observaciones o comentarios respecto a este proyecto.

De no ser así, por favor, Secretario proceda a recabar la votación correspondiente.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Sí, Presidenta.

Pregunto a las y los integrantes del Comité de Transparencia, si están por la aprobación del proyecto de acuerdo, favor de emitir su voto.

Doctora Paula Melgarejo Salgado.

PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: A favor.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Gracias.

Maestro Jesús Antonio Tobías Cruz.

CONTRALOR GENERAL, MTRO. JESÚS ASNTONIO TOBÍAS CRUZ: a favor.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Gracias.

Juan José Hernández López.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS, C. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ LÓPEZ: A favor.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Gracias.

Maestra Mayra Elizabeth López Hernández.

DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA, MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ: A favor.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Gracias.

Maestra Lilibeth Álvarez Rodríguez.

JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, MTRA. LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ: A favor.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Muchas gracias.

Presidenta, me permito informar que el proyecto de acuerdo se aprobó por unanimidad de votos.



Y también resaltar que desde hace un momento está también en la sesión el maestro José Mondragón Pedrero, Director de Administración.

PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: Muy bien. Muchas gracias.

Por favor, continuemos con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Sí, Presidenta.

Con su autorización, el siguiente punto es el número nueve, asuntos generales.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: Muchas gracias.

Pregunto si alguien desea inscribir algún asunto general en esta sesión.

Al no haber, por favor, Secretario continuemos con el siguiente punto.

SECRETARIO TÉCNICO, LIC. ALFREDO BURGOS COHL: Sí, Presidenta.

Con su autorización, el siguiente punto corresponde al número 10, relativo a la clausura de la sesión.

Por lo que me permito informarles que se han agotado los puntos en el orden del día.

PRESIDENTA DEL COMITÉ, DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO: Muchas gracias.

Al haberse agotados los puntos de orden del día, declaro clausurada la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, siendo las 11 horas con 18 minutos, del día 14 de octubre de 2021 y, como siempre, agradeciéndoles su asistencia, su participación y sus valiosos comentarios.

Muchas gracias.

Dra. Paula Melgarejo Salgado

**Consejera Electoral y
Presidenta del Comité de Transparencia**



Juan José Hernández López

Mtro. Jesús Antonio Tobías Cruz

Subdirector de Administración de Documentos e integrante del Comité de Transparencia

Contralor General e integrante del Comité de Transparencia

Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez

Mtra. Mayra Elizabeth López Hernández

Jefa de la Unidad de Transparencia e integrante del Comité de Transparencia

Directora Jurídico Consultiva

Lic. Georgette Ruíz Rodríguez

Lic. Alfredo Burgos Cohl

Oficial de Protección de Datos Personales

Secretario Técnico del Comité de Transparencia

Última hoja del Acta de la Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, celebrada el día catorce de octubre del año dos mil veintiuno.....